

H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ser un gobierno municipal a la vanguardia en servicios públicos con calidad, con una administración eficiente que promueva la participación ciudadana y consolide un crecimiento económico sustentable, promotora de acciones que mejoren la calidad de vida y el bienestar social, fortaleciendo la identidad cultural y el rescate del patrimonio histórico.

b. Visión

Hacer de Bokobá un municipio próspero, sostenible y equitativo, donde todos los habitantes tengan acceso a las mejores oportunidades, servicios de calidad y un entorno saludable, lleno de paz y seguridad, para mejorar su calidad de vida y contribuir al bien común de Bokobá.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Bokobá, Yucatán. C.P. 97466.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

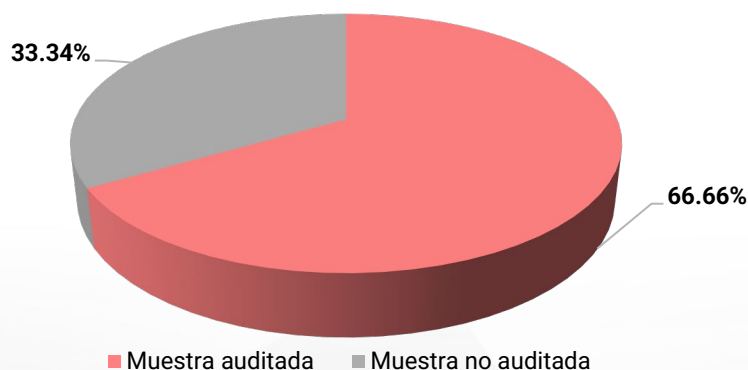
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$21,572,096.85
Población objetivo	\$16,464,184.70
Muestra auditada	\$10,974,880.35

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ligia Beatriz Yamá Valladares
L.A.G.E. Jorge Eduardo López Gómez

Nombre
L.C.P. Ángel de Jesús Marfil Martín
L.C.P. Yessica Isabel Sánchez Rivera
C. Nayeli Abigail Asencio Sánchez
C. Daniel Jesús Correa Sánchez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no ha publicado en la Gaceta Municipal lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno.
- La Entidad Fiscalizada ha establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la Entidad Fiscalizada, sin embargo, no proporcionó las Actas de las sesiones del Comité realizadas en el ejercicio 2025.

1.2 Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no tiene identificado los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.

1.3 Actividades de Control:

- Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, se detectaron las siguientes deficiencias, las cuales podrían representar un riesgo para el cumplimiento de sus objetivos y metas:
 - La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
 - El contrato firmado con el proveedor para el abastecimiento de combustible, no establece mecanismos de control como un reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con el comprobante fiscal que acredita el consumo de combustible.
 - La Entidad Fiscalizada no cuenta con documento que acredite el uso de los materiales eléctricos adquiridos, firmado por el responsable del departamento de alumbrado público, en el que se especifique la ubicación donde se instalaron o realizaron los trabajos.
 - La Entidad Fiscalizada no realizó procesos de adjudicación de bienes o servicios, en incumplimiento de los artículos 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
 - La Entidad Fiscalizada realizó operaciones con proveedores que no contaban con la actividad económica según las constancias de situación fiscal proporcionadas, según términos establecidos en los contratos firmados con los mismos.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes, la Entidad Fiscalizada no llevó a cabo auditorías internas.
- La entidad fiscalizada no se apegó a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales, toda vez que para el ejercicio 2025 el H. Ayuntamiento presentó para aprobación un presupuesto anual que rebasó el porcentaje permitido de crecimiento en un 6.18% por un monto de \$389,898.69 (Son: trescientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos 69/100 M.N.).

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna, como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio MBY/PRESM/058-2026 de fecha 27 de mayo de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

- La Entidad Fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo (Material eléctrico), en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.
- La Entidad Fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público correspondiente a la fuente de financiamiento de los ingresos propios, en incumplimiento de los artículos 41 y 46, fracción II, inciso a de la LGCG.
- La Entidad Fiscalizada no realizó el registro de las erogaciones en apego al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo de Armonización Contable, por concepto de productos alimenticios, en incumplimiento del artículo 41 de la LGCG; Apartado D del acuerdo por el que se emite el Clasificador por el Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio MBY/PRESM/058-2026 de fecha 27 de mayo de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Monto observado: \$172,953.96 (Son: ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos 96/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificaron tres transferencias bancarias de la cuenta número 0123682927 PARTICIPACIONES MUNICIPALES 2024-2027 de la institución financiera BBVA BANCOMER por un monto total de \$172,953.96 (Son: ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos 96/100 M.N.), correspondiente a los meses de marzo, abril y julio de 2025, con afectación presupuestal a la partida 2461 "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), se presenta tabla con el detalle de las operaciones y de las cuales se observa:

- La entidad fiscalizada no proporcionó reportes de control con los registros de entradas y salidas del almacén de los materiales eléctricos adquiridos. (Puntos 3.1 y 3.2.)
- La entidad fiscalizada no proporcionó reporte o documento firmado por el responsable del área que acredite el uso o destino del material eléctrico. (Puntos 3.1 y 3.2.)
- La entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico o evidencia de los trabajos realizados por el cambio de la cablería a la bomba de agua potable del municipio. (Punto 3.3)

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
3.1	C00157	24/03/2025	Transferencia 77033	24/03/2025	Folio fiscal: a458fdce-a34b-4e63-a9ed-ec07ddc97275	SUMINIST RADORA ESTRELLA DE MATERIAL ES DEL SUR S.A.S.	GP SUMINIST RADORA ESTRELLA DE MATERIAL ES DEL	\$50,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
							SUR, Folio Pago: 103 (PAGO DE FACT 10 POR COMPRA DE MATERIAL ELECTRIC O PARA ALUMBRA DO PUBLICO. GP SUMINIST RADORA ESTRELLA DE MATERIAL ES DEL SUR, Folio Pago: 103)	
3.2	C00220	24/04/2025	Transfe rencia 05026	01/04/2025	Folio fiscal: a458fdce- a34b-4e63- a9ed- ec07ddc97275		GP SUMINIST RADORA ESTRELLA DE MATERIAL ES DEL SUR, Folio Pago: 142 (PAGO DE SALDO DE FACT 10 POR COMPRA DE MATERIAL ELECTRIC O. GP SUMINIST RADORA ESTRELLA DE MATERIAL ES DEL SUR, Folio Pago: 142)	\$95,464.00
3.3	C00450	11/07/2025	Transfe rencia 24040	11/07/2025	Folio fiscal: 59CE0FB5- E2B9-0041- B783-	PROMOTO RES MEXICANO S	GP PROMOTO RES MEXICANO	\$27,489.96

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
					CF93F7956DE 9	ELECTRIC OS DEL SUR, S.A.	S ELECTRIC OS DEL SUR SA DE CV, Folio Pago: 297 (PAGO DE FACT 11029 POR COMPRA DE MATERIAL ELECTRIC O PARA CAMBIO DE CABLERIA DE LA BOMBA DE AGUA POTA. GP PROMOTO RES MEXICANO S ELECTRIC OS DEL SUR SA DE CV, Folio Pago: 297)	
							Total	\$172,953.96

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MBY/PRESM/058-2026 de fecha 27 de mayo de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$27,489.96 (SON: VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$145,464.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Observación sin monto.

Como resultado a la revisión de la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificaron tres transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0123682927 PARTICIPACIONES MUNICIPALES 2024-2027 de la institución financiera BBVA BANCOMER por un monto total de \$62,919.00 (Son: sesenta y dos mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), correspondiente al mes de mayo de 2025, con afectación presupuestal a la partida 2211 "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y partida 2911 "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), se presenta tabla con el detalle de las operaciones.

Como resultado de las pruebas realizadas se detectó lo siguiente:

- Los proveedores no cuentan con el registro de la actividad económica como señalan los comprobantes fiscales expedidos, situación que se constató al revisar sus constancias de situación fiscal proporcionadas por la entidad fiscalizada.
- La entidad fiscalizada realizó el registro contable del gasto pagado en la partida presupuestal incorrecta, toda vez que los gastos se realizaron por el "evento día de las madres" y por ende fue destinado a la población en general y no a empleados de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
4.1	C00297	13/05/2025	Transferencia 22286	13/05/2025	Folio fiscal: 834dcb40- b96d-4e51- a29e- b83ab3562ffe	SUMINIST RADORA ESTRELLA DE MATERIAL ES DEL SUR S.A.S.	GP SUMINISTRA DORA ESTRELLA DE MATERIALE S DEL SUR, Folio Pago: 194 (PAGO DE FACTS 20-21 POR COMPRA DE HIELO Y HIELERA PARA EVENTOS. GP SUMINISTRA DORA ESTRELLA DE MATERIALE S DEL SUR, Folio Pago: 194)	\$21,692.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
			Transferencia 22286	13/05/2025	Folio fiscal: 0bcf2530- 5c31-48eb- a261- 6d2a5838ed2 b	SUMINIST RADORA ESTRELLA DE MATERIAL ES DEL SUR, S.A.S.	GP SUMINISTRA DORA ESTRELLA DE MATERIALE S DEL SUR, Folio Pago: 194 (PAGO DE FACTS 20-21 POR COMPRA DE HIELO Y HIELERA PARA EVENTOS. GP SUMINISTRA DORA ESTRELLA DE MATERIALE S DEL SUR, Folio Pago: 194)	\$18,375.00
4.2	C00298	13/05/2025	Transferencia 81243	13/05/2025	Folio fiscal: 262791B6- B3F1-4CBC- A7D6- 8EA3C47848B 6	ELIAS TERRON MIJARES	GP ELIAS TERRON MIJARES, Folio Pago: 195 (PAGO DE FACT 157 POR COMPRA DE PANES PARA EVENTOS. GP ELIAS TERRON MIJARES, Folio Pago: 195)	\$22,852.00
Total								\$62,919.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 29-A, fracción V, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MBY/PRESM/058-2026 de fecha 27 de mayo de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$278,400.00 (Son: doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Como resultado a la revisión de la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificaron doce transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0123682927 PARTICIPACIONES MUNICIPALES 2024-2027 de la institución financiera BBVA BANCOMER por un monto total de \$278,400.00 (Son: doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los meses de febrero a junio, septiembre, octubre y diciembre de 2025, con afectación presupuestal a la partida 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), se presenta tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
5.1	C00073	10/02/2025	Transferencia 66091	10/02/2025	Folio fiscal: 29D6795D-462F-4081-9471-6AFE91269E02	YUCAENSEMBLER, S.A.S de C.V.	GP YUCAENSEMBLER, Folio Pago: 51 (PAGO DE FACT 1269E02 POR SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA DEL MES DE ENERO DE 2025. GP YUCAENSEMBLER, Folio Pago: 51) GP	\$23,200.00
5.2	C00156	20/03/2025	Transferencia 25107	21/03/2025	Folio fiscal: 1DE552F1-3A04-4627-AA52-FF724B4FFD4A		GP YUCAENSEMBLER, Folio Pago: 102 (PAGO DE FACT FV8 POR SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA DEL MES DE FEBRERO DE 2025. GP YUCAENSEMBLER	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
5.3	C00228	22/04/2025	Transferencia 87030	22/04/2025	Folio fiscal: F5E3A0EB- 6EAC-4030- 8A6D- EB917F2554C 9		ER, Folio Pago: 102) GP YUCAENSEMBL ER, Folio Pago: 149 (PAGO DE FACT FAC 33 POR SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA DEL MES DE MARZO DE 2025. GP YUCAENSEMBL ER, Folio Pago: 149)	\$23,200.00
5.4	C00316	19/05/2025	Transferencia 21120	19/05/2025	Folio fiscal: 61D72ACB- F58B-4F70- BD04- 86F14A8FA2A 6		GP YUCAENSEMBL ER, Folio Pago: 211 (PAGO DE FACT 8FA2A6 POR SERVICIOS JURIDICOS DEL MES DE ABRIL DE 2025. GP YUCAENSEMBL ER, Folio Pago: 211)	\$23,200.00
5.5	C00389	11/06/2025	Transferencia 70060	11/06/2025	Folio fiscal: 6D8E8AEF- AD39-4CD0- 87B8- 7BADDC513A9B D		GP YUCAENSEMBL ER, Folio Pago: 259 (PAGO DE FACT 74 POR SERVICIOS PROFESIONALE S DEL MES DE MAYO DE 2025 POR ACTIVIDADES JURIDICAS EN DIV. GP YUCAENSEMBL ER, Folio Pago: 259)	\$23,200.00
5.6	C00440	26/06/2025	Sin dato	26/06/2025	Folio fiscal: 0728336C- 231E-44DA- B76D- EF5AE861F35 4		GP YUCAENSEMBL ER, Folio Pago: 288 (PAGO DE FACT 84 POR SERVICIOS PROFESIONALE S DEL MES DE JUNIO DE 2025 POR	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
							ACTIVIDADES JURIDICAS EN DE. GP YUCAENSEMBLER, Folio Pago: 288)	
Subtotal Yucaenssembler, S.A.S. de C.V.								\$139,200.00
5.7	C00589	23/09/2025	Transferencia 95029	23/09/2025	Folio fiscal: 0C2799C8-6F81-4102-AA73-04592A16D5AE		GP MARICRUZ DZUL AKE, Folio Pago: 384 (PAGO DE FACT 16D5AE POR SERVICIOS JURIDICOS DEL MES DE JULIO DE 2025. GP MARICRUZ DZUL AKE, Folio Pago: 384)	\$23,200.00
5.8	C00590	23/09/2025	Transferencia 95046	23/09/2025	Folio fiscal: A8C10F56-0DC9-4B31-AE8C-73DA88D7DB11	MARICRUZ DZUL AKE	GP MARICRUZ DZUL AKE, Folio Pago: 385 (PAGO DE FACT D7DB11 POR SERVICIOS JURIDICOS DEL MES DE AGOSTO DE 2025. GP MARICRUZ DZUL AKE, Folio Pago: 385)	\$23,200.00
5.9	C00676	30/10/2025	Transferencia 90110	30/10/2025	Folio fiscal: A63F0F72-4145-40BE-A495-A0616BFA2E57		GP MARICRUZ DZUL AKE, Folio Pago: 441 (PAGO DE FACT FA2E57 POR SERVICIOS PROFESIONALES POR ACTIVIDADES JURIDICAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2. GP MARICRUZ DZUL AKE, Folio Pago: 441)	\$23,200.00
5.10	C00832	24/12/2025	Transferencia 71193	24/12/2025	Folio fiscal: 397f5eab-752c-4155-ba22-0df1d8bf9c40		GP MARICRUZ DZUL AKE, Folio Pago: 543 (PAGO DE FACT 6 POR SERVICIOS	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza contable	Importe
5.11	C00833	24/12/2025	Transferencia 71209	24/12/2025	Folio fiscal: d8cfd0f-6813-445a-9f32-413fcd254c52		PROFESIONALES DEL MES DE OCTUBRE DE 2025 POR DIVERSAS ACTIVIDADES JURID. GP MARICRUZ DZUL AKE, Folio Pago: 543) GP MARICRUZ DZUL AKE, Folio Pago: 544 (PAGO DE FACT 7 POR SERVICIOS PROFESIONALES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 POR DIVERSAS ACTIVIDADES JUR. GP MARICRUZ DZUL AKE, Folio Pago: 544)	\$23,200.00
5.12	C00834	24/12/2025	Transferencia 71225	24/12/2025	Folio fiscal: a7872bbb-fa9c-4f86-ab04-def85269763f		GP MARICRUZ DZUL AKE, Folio Pago: 545 (PAGO DE FACT 8 POR SERVICIOS PROFESIONALES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025 POR DIVERSAS ACTIVIDADES JUR. GP MARICRUZ DZUL AKE, Folio Pago: 545)	\$23,200.00
Subtotal Maricruz Dzul Aké								\$139,200.00
Total								\$278,400.00

Como resultado de las pruebas realizadas se detectó lo siguiente:

- La entidad fiscalizada firmó contrato el día 02 de enero de 2025 con el proveedor Yucaenssembler, S.A.S. de C.V., con vigencia en un plazo de enero a junio de 2025, así mismo el objeto fue por servicios profesionales en actividades y/o servicios de orientación jurídica dentro de las oficinas administrativas del

“Ayuntamiento”; de conformidad con la Constancia de Situación Fiscal del proveedor que nos fue proporcionada con fecha de emisión 29 de septiembre de 2024, no cuenta con la actividad económica. (Puntos 5.1 al 5.6)

- Durante la vigencia del contrato señalado en el punto anterior, el proveedor realizó la subcontratación de los servicios profesionales amparado en la cláusula quinta del mismo, firmando por ello un contrato con una tercera persona (Maricruz Dzul Aké) para brindar los servicios de asesoría jurídica, de quien, como se observa más adelante, no se nos proporcionó título profesional ni documentación que acredite la experiencia necesaria para la prestación del servicio. (Puntos 5.1 al 5.6)
- La entidad fiscalizada no proporcionó reporte y/o informe final de actividades del proveedor Maricruz Dzul Aké, de los meses de julio a diciembre de 2025, mismo que debió ser entregado como resultado de los trabajos realizados, como se establece en la cláusula cuarta del contrato firmado con el proveedor de fecha primero de julio de 2025. (Puntos 5.7 al 5.12)
- La entidad fiscalizada no proporcionó título profesional del proveedor Maricruz Dzul Aké ni documentación que acredite experiencia mínima de tres años en la materia, para realizar los trabajos contratados. (Puntos 5.7 al 5.12)

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 29-A, fracción V, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 71 Bis párrafo segundo, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MBY/PRESM/058-2026 de fecha 27 de mayo de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60000500-CF-25-2026-OBS.5.

Ley de Ingresos/Presupuesto de Egresos

Observación número 6.

Observación sin monto.

De la revisión realizada al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de los recursos de ingresos fiscales y las participaciones municipales por el periodo correspondiente de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025, se detectó:

- La entidad fiscalizada presenta gastos devengados superiores a los ingresos, provenientes de participaciones, por un monto de \$201,232.12 (Son: doscientos un mil doscientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.); asimismo, no presentó documento que justifique la fuente de los recursos provenientes para pagar los gastos realizados.
- Se identificaron afectaciones incorrectas al gasto de participaciones, debido a que fueron pagados con recursos que provienen de la fuente de financiamiento de ingresos fiscales, según retiros realizados de la cuenta bancaria número "BBVA BANCOMER SA CTA 0123682951 INGRESOS PROPIOS por un importe de \$168,512.24 (Son: ciento sesenta y ocho mil quinientos doce pesos 24/100 M.N.).

A continuación, se muestra cuadro donde se señalan los ingresos vs gastos por cada fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento	Cuenta	Importe recaudado según estado analítico de ingresos presupuestales al 31 de diciembre de 2025	Importe de egresos según estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2025.
		Ingreso Recaudado	Egresos Devengado
Fuente de financiamiento 1401 Ingresos Propios	Impuestos sobre espectáculos	\$5,000.00	
	Impuesto predial	\$36,150.00	
	Impuesto sobre la adquisición de inmuebles	\$39,655.00	
	Licencias de Funcionamiento y Permisos	\$141,572.00	
	Expedición de Certificados y Constancias	\$4,700.00	
	Otros Derechos	\$5,000.00	
	Derivado de Productos Financieros	\$290.14	
	Total, de Ingresos Fiscales	\$232,367.14	\$ -
	Fuente de financiamiento 1101 Recaudación Participable	Ingresos por participaciones	\$16,231,817.56
Diferencia entre el ingreso y el egreso de participaciones.			\$369,744.36
Gastos provenientes de ingresos propios afectados erróneamente a la fuente de financiamiento de participaciones			\$168,512.24
Gasto ejercido mayor a la fuente de financiamiento de participaciones			\$201,232.12

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 13 fracciones I y II, 15, 18 párrafo segundo, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 200 Quinquies y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso C), fracción V, 48 fracción IX, 88 fracciones I, II, V y VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MBY/PRESM/058-2026 de fecha 27 de mayo de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 7.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025, se observa que la Entidad Fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MBY/PRESM/058-2026 de fecha 27 de mayo de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

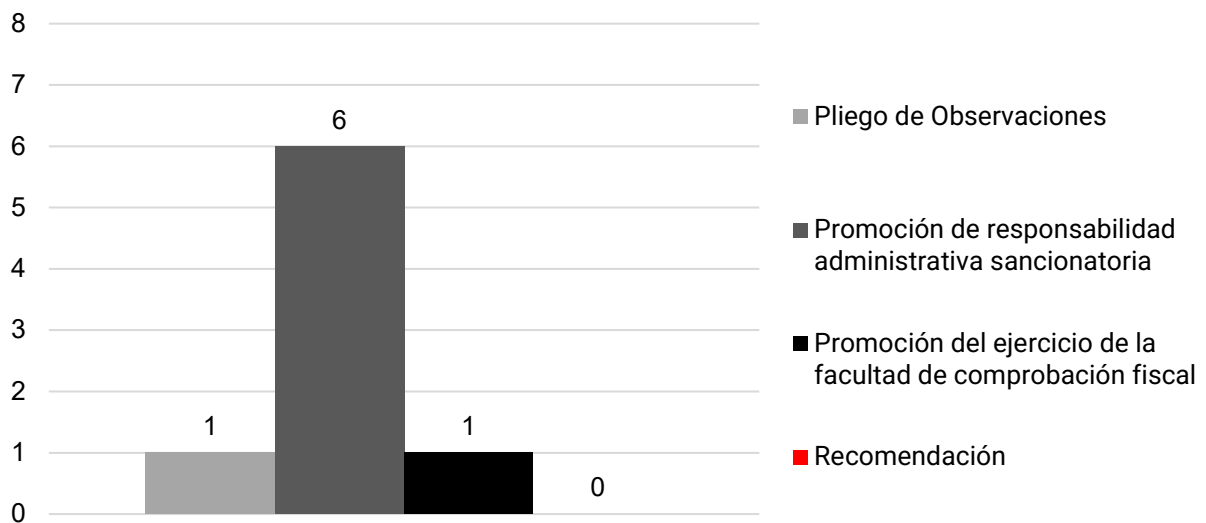
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número MBY/PRESM/058-2026 de fecha 27 de mayo de 2026, recibido el mismo día, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada parcialmente	\$145,464.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$278,400.00	\$278,400.00	Pliego de Observaciones DAMA-60000500-CF-25-2026-OBS.5
6	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de

recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>